NOTA DNCP/DNC/N° 13.098 / 2016.

Asunción, 20 de Mayo de 2016.

REF.: EXP. N° 312.517 (17/05/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE MAQUINAS DE CAFE". – ID N° 307.081 (PRIMERA RETENCIÓN)

Señor:
CARMELO MANCUELLO GONZÁLEZ, Secretario.
Unidad Operativa de Contratación
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.
ESCUELA JUDICIAL.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 23 (desempate) anexo B: observamos que establece como criterio de desempate: "se tomará como criterio de desempate la mayor cantidad de Contratos, Facturas, Constancia de servicios, u otros documentos que acrediten que la empresa ha prestado los servicios detallados en el presente llamado. Sugerimos a la Convocante definir la documentación que tendrán en cuenta para el desempate: (contratos, facturas o constancia de servicios), de modo a evitar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes.

2. Anexo C, Especificaciones técnicas: Consultamos a la convocante, cuál será el sistema para la tenencia de las máquinas expendedoras de café, si se darán en alquiler, comodato, u otro que la convocante considere.

3. Formulario 1 (lista de precios) anexo D:
   3.1. En la columna "descripción del servicio" en todos los ítems indica: "Café corto en vasos de plástico", se sugiere aclarar que: la cotización de los servicios requeridos son: (ítem 1 – café corto, ítem 2 – café con leche, ítem 3 – café cortado).
   3.2. En la columna "presentación" establecen "unidad", se sugiere indicar "evento", en atención a la naturaleza del llamado "contrato abierto".

4. Recordamos la vigencia de la Resolución ***DNCP 1173/16***, que en el Art. 1 aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados derogando así lo establecido anteriormente en el Art 2 de resolución 956/16, quedando establecido cuanto sigue: Art 1: Análisis de precios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

(por el total, lotes, Ítems)". Cabe resaltar que el art 1 y 3 de la resolución 956/16 quedan inalterables.

5. Modelo de contrato: conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15 "Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades". Punto 2 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Donde dice: "Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente". Debe decir: "Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente", siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

6. Se sugiere a la convocante cargar en el SICP todos los ítems y sub ítems indicados en la carta de invitación con sus respectivos precios referenciales. Atendiendo la Resolución **DNCP 956/16**: Art.1 "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo15 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contratación un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales independientemente al sistema de adjudicación los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación". **A modo de ejemplo: ítem 1 "CAFÉ CORTO EN VASOS", 2. ítem 1.1 "CAFÉ CON LECHE", ítem 3 "CAFÉ CORTADO", 4 "SOBRE DE AZUCAR 7 GR", 5 "EDULCORANTE 7 GR", 6. "VASITOS DESECHABLES", 7 "PALETITAS PARA REVOLVER"** y todos los demás productos y/o servicios que estén incluidos en las especificaciones técnicas. Este sistema será utilizado para la carga del SICP y la confección de la planilla de precios (formulario Nº 1), considerando que los precios referenciales en el SICP de los ítems y subítems deben ser públicos tal y como lo menciona la normativa mencionada anteriormente.-

7. La convocante plantea una contratación para adquirir servicios de **"SERVICIO DE MAQUINAS DE CAFE"**, con el sistema de adjudicación por **"POR EL TOTAL"**. En las especificaciones técnicas, la lista de precios y en el sistema de información de las contrataciones públicas, se entiende que: **se establecen 7 ítems que son: ítem 1 "CAFÉ CORTO EN VASOS", 2. ítem 1.1 "CAFÉ CON LECHE", ítem 3 "CAFÉ CORTADO", 4 "SOBRE DE AZUCAR 7 GR", 5 "EDULCORANTE 7 GR", 6. "VASITOS DESECHABLES", 7 "PALETITAS PARA REVOLVER"**, cada uno detallados con su correspondiente unidad de medida. Ahora bien, el precio estimado cargado en el sistema de información de las contrataciones públicas (SICP), para cada ítem; debe ser el **precio "unitario del servicio" y no el monto total máximo del servicio**.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lin... Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.